**MINUTA**

**PROYECTO DE CIRCULAR QUE REEMPLAZA EL ANEXO N°36 “CRITERIOS DE CALIFICACIÓN DE ENFERMEDADES MUSCULOESQUELÉTICAS DE EXTREMIDAD SUPERIOR”, EN EL QUE SE ACTUALIZA EL LÍMITE DE RIESGO PARA LA PODERACIÓN DE LA FUERZA, MEDIANTE LA ESCALA DE BORG, E INCORPORAN ALGUNAS PRECISIONES EN LOS FACTORES DE RIESGOS, ENTRE OTROS ASPECTOS.**

Mediante el proyecto de circular que se somete a consulta pública, se modifica y reemplaza el Anexo N°36 “Criterios de calificación de enfermedades musculoesqueléticas de Extremidad Superior” de la Letra H, del Título III del Libro III del Compendio de Normas del Seguro Social de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales Ley N°16.744.

Las modificaciones al referido anexo se realizan en el apartado de las primeras cuatros patologías, y son:

1. Se modifica el límite de riesgo para la ponderación de la fuerza, mediante la escala Borg, que se deja en 4 (antes era 3), de la misma manera que en las otras patologías.
2. Se incluyen precisiones para la asignación del puntaje cuando existan rangos en los grados de la postura, diferentes niveles en la repetitividad o en la fuerza, así como cuando exista postura mantenida y repetitividad, entre otros.
3. En macrolabor, se agrega la fórmula para el cálculo del Rmac para tareas que se realizan en sistemas de turnos.
4. Se reemplaza la referencia al flujograma o árbol de decisiones para interpretar el EPT de la página 82 o 83, los que se eliminan, considerando que son los mismos que se incorporaron en la última modificación de este anexo, que para estas enfermedades corresponden aquellos del “(Esquema 1)” para microlabor y macrolabor, según corresponda.
5. En los ejemplos, se corrige la asignación del puntaje según la modificación para la ponderación del Borg, cuando corresponda, y se realiza un ajuste en el ejemplo “2. Caso con formato Macrolabor” del apartado de criterios para la bursitis subacromial de hombro.

Para efectuar comentarios al presente proyecto de circular, se solicita enviar el archivo que se adjunta a continuación, a los correos electrónicos [oficinadepartes@suseso.cl](mailto:oficinadepartes@suseso.cl), y isesat@suseso.cl

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **OBSERVACIONES AL PROYECTO DE CIRCULAR QUE REEMPLAZA EL ANEXO N°36 “CRITERIOS DE CALIFICACIÓN DE ENFERMEDADES MUSCULOESQUELÉTICAS DE EXTREMIDAD SUPERIOR”, EN EL QUE SE ACTUALIZA EL LÍMITE DE RIESGO PARA LA PODERACIÓN DE LA FUERZA, MEDIANTE LA ESCALA DE BORG, E INCORPORAN ALGUNAS PRECISIONES EN LOS FACTORES DE RIESGOS, ENTRE OTROS ASPECTOS.**  **”.** | | | | |
| PERSONA O ENTIDAD QUE EFECTÚA EL COMENTARIO U OBSERVACIÓN | SECCIÓN O NÚMERO, EN EL COMPENDIO O PROYECTO DE CIRCULAR, OBJETO DEL COMENTARIO | TÍTULO DE LA SECCIÓN DEL PROYECTO O COMPENDIO, OBJETO DEL COMENTARIO | TEXTO DE LA SECCIÓN DEL PROYECTO DE CIRCULAR OBJETO DEL COMENTARIO | COMENTARIOS  DE LA PERSONA O ENTIDAD |
| Ejemplo:  Mutualidad de Empleadores | Ejemplo:  Número 1, Letra A, Título II, Libro IV | Ejemplo:  1. Actividades permanentes de prevención de riesgos laborales | Ejemplo:  La expresión "actividades permanentes de prevención de riesgos", está referida a todas aquellas gestiones, procedimientos o instrucciones que los organismos administradores deben realizar dentro del marco legal y reglamentario vigente, en relación con la naturaleza y magnitud del riesgo asociado a la actividad productiva de sus trabajadores independientes y entidades empleadoras afiliadas y que éstas deberán implementar, cuando corresponda, con el concurso de los Departamentos de Prevención de Riesgos Profesionales y/o de los Comités Paritarios, según sea el caso, con independencia de la ocurrencia o no de siniestros de accidentes del trabajo o enfermedades profesionales. |  |
|  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |